



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00303700-NEU-PERJUR#SGOB-AUTORIZACIÓN ESTATAL P/ FUNCIONAR ENTIDAD: SIST. DE KENPO Y ARTES MARCIALES ASOC. CIVIL-CUTRAL CÓ.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00303700-NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Sistemas de Kenpo y Artes Marciales Asociación Civil, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que dicha institución fue constituida en fecha 25 de mayo del año 2020, en la ciudad de Cutral Có, Provincia del mismo nombre, por Escritura Pública número trescientos setenta y dos (372), y por Escritura Pública rectificatoria número trescientos veinticinco (325) del día 17 de mayo del año 2021; constituyéndose como su objeto principal el de *“a) Propulsar el desarrollo integral de la cultura física mediante la enseñanza de kenpo, artes marciales y deportes de combate, organizando torneos, competencias y exhibiciones en forma competitiva y recreativa, y con ello fomentar los valores del deporte, sin perseguir fines de lucro; b) Organizar campañas que promuevan la práctica de las Artes Marciales y afines; c) Brindar un espacio para el desarrollo del sistema de kenpo, las artes marciales y deportes de combate; d) Prestar preferente atención a la práctica deportiva para los miembros de la comunidad y en lo particular para niños y adolescentes; e) Actuar en armonía con otras instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero; f) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos.”*;

Que tanto su Acto Constitutivo y su Estatuto, que se encuentran otorgados por las Escrituras Públicas mencionadas con anterioridad, no merecen objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor Ministro de Deportes y del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, en consecuencia, deviene en necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad Sistemas de Kenpo y Artes Marciales Asociación Civil, con domicilio legal en la ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2º: APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número trescientos setenta y dos (372) y en la Escritura Pública rectificatoria número trescientos veinticinco (325), que lucen incorporadas a la presente norma como documento **IF-2021-00905519-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2021-00905571-NEU-PERJUR#SGOB**, respectivamente.

**Artículo 3º: INSCRÍBASE** a la entidad Sistemas de Kenpo y Artes Marciales Asociación Civil en el Registro de Asociaciones Civiles, a los efectos del artículo 169 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 4º de la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4º: NOTIFÍCASE** a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.